

**PROYECTO DE “ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PREMIACIÓN,
INCENTIVO Y RECONOCIMIENTO A LOS ESTUDIANTES DE LOS
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL CANTÓN PAUTE”**

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 1 establece que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)”;

QUE, según el artículo 11 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, En reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11, numeral 8, señala: “El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio”.

QUE, según el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, la educación además de ser un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social;

QUE, el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, sobre los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, establece que entre otros son los niños, niñas y adolescentes...;

Que, los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; que tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la Republica del ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

QUE, el artículo 54 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal es "Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";

QUE, el Art, 249 del COOTAD, manifiesta que no se aprobará el presupuesto de un Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, si en el mismo no se asigna, por lo menos el 10% de sus ingresos no tributarios, por tanto, la fuente de financiamiento de este programa corresponde al mismo.

QUE, a través de diversos programas el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, procura reducir la brecha entre los que más tienen y los que menos tienen, en cuanto al acceso al conocimiento, educación y tecnología educativa.;

QUE, no es posible el desarrollo sustentable sin una buena educación, por lo tanto, este derecho debe ser promovido y estimulado por el Estado con criterios de inclusión social;

QUE, se constituye como política Municipal, el apoyo social y reconocimiento al esfuerzo intelectual y académico de los estudiantes de los diversos establecimientos educativos domiciliados en el Cantón Paute.

QUE, es un deber social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, incentivar, motivar a los mejores estudiantes a fin de constituir un ejemplo de lucha y superación ante el resto de estudiantes.

QUE, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, crear políticas públicas de incentivos, con el fin de crear conciencia en los estudiantes de este Cantón, para que los mismos CONTINÚEN estudiando en los diferentes centros educativos que existen en el Cantón Paute, con el propósito de mejorar la seguridad del potencial intelectual y crear un empoderamiento cívico en sus estudiantes.

En ejercicio de su facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 57 letra a) del COOTAD.EXPIDE LA:

“ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PREMIACIÓN, INCENTIVO Y RECONOCIMIENTO A LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL CANTÓN PAUTE”

Art. 1. OBJETO. - La presente ordenanza tiene por objeto el de premiar, incentivar y

reconocer a los y las estudiantes de Colegios, Escuelas y unidades Educativas Fiscales, fiscomicionales y particulares del Cantón Paute; como también el de brindarles de conexión inalámbrica libre de internet.

Art. 2. AMBITO DE APLICACIÓN. - La presente ordenanza tiene un ámbito de aplicación dentro de la jurisdicción urbana y rural del cantón Paute.

Art. 3. SUJETOS. - Se encuentran sujetos o beneficiarios de la presente ordenanza las siguientes personas:

- 1.- Las y los estudiantes del tercer año de bachillerato de los establecimientos educativos del cantón Paute que tengan los mejores promedios académicos a la fecha;
- 2.- Todos los y los estudiantes del décimo año de educación básica de los establecimientos educativos del cantón Paute; y,
- 3.- La ciudadanía en general en cuanto al servicio de conexión inalámbrica libre de internet gratuita.

Art. 4. POLÍTICA PÚBLICA.- El Concejo Municipal de Paute, consciente de la importancia de incentivar en los niños, niñas y adolescentes el deseo de superación, declara como política pública municipal, el incentivo educativo, a través del desarrollo de varios proyectos de beneficio directo para la niñez y juventud estudiosa del Cantón, tales como: Entrega de Tablet y/o computadoras (dispositivos electrónicos), servicio de internet inalámbrica libre sin costo, cursos de computación, cursos de liderazgo, cursos de arte y cultura, inclusión educativa, refuerzo pedagógico entre otros; los mismos que serán ejecutados por la Unidad de Desarrollo Social del Gobierno Municipal, por intervención propia y-o a través de convenios de cooperación con otras entidades. Estos programas tendrán el carácter de permanentes.

Art. 5. INCENTIVOS TECNOLÓGICOS Y CAPACITACIÓN. - Los incentivos tecnológicos en dispositivos electrónicos entregados en bienes como computadores y tablets a los estudiantes beneficiarios se constituirán exclusivamente de su propiedad; así como los cursos académicos o culturales otorgados serán de carácter personal.

Art. 6. GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS TECNOLÓGICOS. - El proceso de asignación de los incentivos establecidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, se regula de la siguiente manera:

6.1. Solicitud de Información:

6.1.1. La Unidad de Desarrollo Social del GADM de Paute, oficiará al Director Distrital del Ministerio de Educación y-o a los Rectores/as y Directores/as de los establecimientos educativos, dentro de los primeros quince días de haber iniciado el nuevo periodo académico, solicitando la información pertinente con las actas debidamente certificadas por el funcionario competente, donde contendrá los tres mejores promedios de los y las estudiantes del tercer año de bachillerato de todo el plantel.

6.1.2. La Unidad de Desarrollo Social del GADM de Paute, oficiará al Director Distrital del Ministerio de Educación y-o a los Rectores/as de los establecimientos educativos, dentro de los primeros quince días de haber iniciado el nuevo periodo académico, solicitando la información pertinente con los listados de todos los y las estudiantes del décimo año de educación básica del plantel o los planteles del cantón.

6.2. CUPOS DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS. -

6.2.1. Se otorgarán tres dispositivos electrónicos tecnológicos COMPUTADORAS PORTÁTILES para los tres mejores promedios de las y los estudiantes de cada uno de los establecimientos educativos del cantón, que estén cursando el Tercer Año de Bachillerato.

6.2.2. Se otorgarán un dispositivo tecnológico TABLET para CADA UNO DE las y los estudiantes de cada uno de los establecimientos educativos del cantón, que estén cursando el décimo año de educación básica.

6.3. CUPOS PARA CAPACITACIONES. -

6.3.1. Se otorgarán cupos para cursos académicos internos sobre Liderazgo; los cuales estarán dirigidos a las y los estudiantes que integran el Consejo Estudiantil de cada uno de los establecimientos educativos del cantón y de conformidad a la planificación Municipal.

6.3.2. Se otorgarán los cupos pertinentes que establezca Desarrollo Social Municipal para cursos en áreas artísticas y culturales; los cuales estarán dirigidos a las y los estudiantes de cada uno de los establecimientos educativos del cantón que tengan afinidad y gusto por estas áreas y de conformidad a la planificación Municipal.

6.3.3. Se otorgarán los cupos pertinentes que establezca Desarrollo Social Municipal para cursos en las áreas de computación, inclusión educativa, refuerzo pedagógico y otros; los cuales estarán dirigidos a las y los estudiantes de cada uno de los establecimientos educativos del cantón que tengan necesidad e interés y de conformidad a la planificación municipal.

6.4. En caso de que exista empate en el puntaje de los estudiantes del tercer año de bachillerato, el Rector/a, del Colegio o Unidad Educativa, realizarán oportunamente un sorteo público entre los Docentes y Representantes de los estudiantes con el mismo promedio, al cual asistirá un delegado del GAD Municipal de Paute; particular que deberá reflejarse en la comunicación remitida a la Alcaldía.

6.5. El Director Distrital de Educación y-o Rectores/as o Directores/as, dentro del plazo de quince días de haber recibido la comunicación, remitirán a la Alcaldía del GADM de Paute, la información solicitada.

6.6. Para la entrega de los dispositivos electrónicos tecnológicos y los cupos de las capacitaciones académicas internas, el GAD Municipal organizará un evento especial para tal fin y-o coordinará con el Responsable de cada establecimiento educativo para asistir a entregar en la misma institución beneficiaria.

Art. 7. DOCUMENTACIÓN. - Los documentos que deben presentar los estudiantes previo a la entrega de los dispositivos tecnológicos y cupos para los cursos académicos internos son:

Copia a color de la cédula de ciudadanía del estudiante; y,

Copia a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal del estudiante.

En caso de que el estudiante sea mayor a dieciocho años, solo se presentará la copia de sus documentos, quien directamente firmará el acta de entrega recepción del dispositivo electrónico que se levantará para el efecto; y, en caso de los estudiantes menores de edad firmará su representante legal.

Art. 8. ZONAS DE CONEXIÓN DE INTERNET INALÁMBRICO LIBRE (WIFI). - El GAD Municipal del cantón Paute para apoyar en la conectividad de internet inalámbrico libre a las y los estudiantes del área urbana y rural del cantón, colocará zonas wifi gratuito en los lugares estratégicos del centro cantonal, de sus

parroquias rurales y las comunidades de estas. Servicio que lo hará de forma directa o si fuere el caso a través de convenios o cualquier instrumento de cooperación con instituciones públicas y privadas del país y el extranjero; preveyendo los recursos que sean necesarios en el presupuesto anual del GAD Municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La ejecución íntegra de esta ordenanza estará bajo la responsabilidad de la Unidad de Desarrollo Social Municipal, quienes integrarán las actividades al POA y los recursos necesarios al Presupuesto Municipal que anualmente se asigna en la planificación y proforma institucional.

SEGUNDA. - Cualquier caso no previsto en la presente normativa o que necesite ser interpretada, será resuelto por el pleno del Concejo Municipal de Paute.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

ÚNICA.- La ejecución de la presente ordenanza regirá a partir del período lectivo escolar 2020 - 2021 y por esta única ocasión Desarrollo Social Municipal a los quince días de haberse publicado esta ordenanza, solicitará a las entidades señaladas en los puntos 6.1.1 y 6.1.2 del artículo 6 de esta ordenanza, para que los establecimientos presenten los listados de todas las y los estudiantes del décimo año de educación básica y la lista de los mejores promedios de las y los estudiantes del tercer año de bachillerato.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Quedan derogadas de forma automática todas las ordenanzas, acuerdos y demás resoluciones que sobre la materia hubieren sido expedidas con anterioridad y que se contrapongan a esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, SIN PERJUICIO DE SU PUBLICACIÓN EN LA Gaceta Municipal y Página Web Institucional.